

insuficiente para aportar el dictamen, la parte interesada podrá anunciarlo en el escrito respectivo y deberá aportarlo dentro del término que el juez conceda, que en ningún caso podrá ser inferior a diez (10) días. En este evento el juez hará los requerimientos pertinentes a las partes y terceros que deban colaborar con la práctica de la prueba."

Pertinencia: esta prueba es pertinente para cuantificar el perjuicio moral de las víctimas y el lucro cesante futuro de Edgar Baldrich Medina.

4.3). Pruebas documentales que se aportan.

-Dictamen definitivo de medicina legal por medio del cual se determinó las secuelas causadas a la víctima Edgar Baldrich Mina.

-Carpeta penal que contiene la investigación que se adelanta en la fiscalía General de la Nación hasta la Fecha.

5). Anexos

Los siguientes Dictámenes periciales:

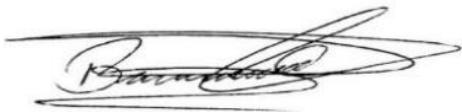
-Dictamen definitivo de medicina legal por medio del cual se determinó las secuelas causadas a la víctima Edgar Baldrich Mina.

-Carpeta penal que contiene la investigación que se adelanta en la fiscalía General de la Nación hasta la Fecha.

6). Notificaciones.

Las personales las recibiré en mi oficina ubicada en la ciudad de Cali en la carrera 4 No. 11-45 oficina 411 edificio Banco de Bogotá. Teléfonos: 5226907 – 3001950710 - 3175586909 - Correo electrónico: beimar.basabogados@gmail.com

Atentamente,



Beimar Andrés Angulo Sarria
C.C. No. 1.059.043.463 de López (Cauca).
T.P. No. 229736 del C.S.J.